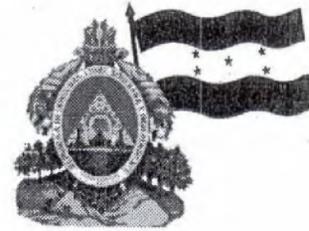


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 8 DE JUNIO DEL 2013. NUM. 33,145

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 49-2013

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que el terreno indicado es comprendido dentro del título de San Judas, Mata de Guineo, Mogote, inscrito a favor de ese Municipio, bajo el No. 15, Folio 16 al 19, del Tomo 1 del Registro de la Propiedad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara.

CONSIDERANDO: Que dicho terreno fue dado en carácter de donación a la antigua Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y que actualmente dicho terreno no tiene ningún uso por parte de dicha Secretaría.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 numeral 1) de la Constitución de la República, es atribución del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) para que extienda Escritura de Traspaso de dominio del Terreno inscrito bajo el Asiento número 10, del Tomo 172 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, a favor de la SOCIEDAD COLECTIVA MORENO BOBADILLA Y ASOCIADOS.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

49-2013	PODER LEGISLATIVO Decreta: Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), para que extienda Escritura de Traspaso de dominio del Terreno inscrito bajo el Asiento número 10, del Tomo 172 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, a favor de la SOCIEDAD COLECTIVA MORENO BOBADILLA Y ASOCIADOS.	A. 1-2
	Decreto No. 75-2013.	A. 2
	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdo No. 020-13.	A. 3
	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICACIÓN	A. 4-6
	Otros.	A. 7
	AVANCE	A. 8

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-8

La transferencia del dominio de este inmueble debe hacerse a través de la Procuraduría General de la República, una vez que se cuente con todos los requisitos legales correspondientes.

Dicho inmueble no se puede transferir a ninguna persona natural o jurídica por parte del grupo beneficiado. Si por cualquier causa la Sociedad Colectiva se disolviera, el referido inmueble retornará al dominio del Estado de Honduras.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto estará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

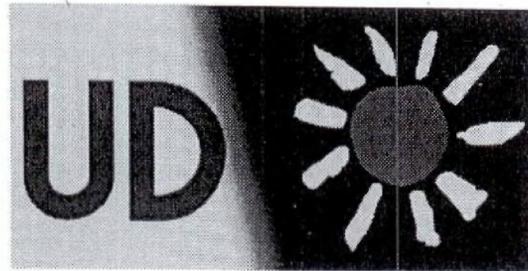
Tribunal Supremo Electoral

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, **CERTIFICA**. La resolución número **004-2013** de fecha veintitrés de mayo de dos mil trece, recaída en el expediente de mérito, que literalmente dice: **“TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.- RESOLUCIÓN N°. 004-2013.- Tegucigalpa, M.D.C., veintitrés (23) de mayo del dos mil trece.- VISTA**, para resolver la Solicitud de Registro de Alianza Parcial entre los Partidos Políticos **UNIFICACIÓN DEMOCRÁTICA (UD)** y el **FRENTE AMPLIO POLÍTICO ELECTORAL EN RESISTENCIA (FAPER)**, presentada por los abogados Marvin Geovanny García Marcia y Walter Manrique Juárez Hernández, actuando en su condición de apoderados legales del señor **César David Adolfo Ham Peña, Presidente y representante legal del Partido Político Unificación Democrática (UD)** y el señor **Andrés Pavón Murillo, Secretario General y representante legal del Partido Frente Amplio Político Electoral en Resistencia (FAPER).**- **CONSIDERANDO (1):** Que en fecha diecisiete (17) de mayo de 2013 y de acuerdo a lo establecido en el Cronograma Electoral, los Partidos Políticos **UNIFICACIÓN DEMOCRÁTICA (UD)**, **FRENTE AMPLIO POLÍTICO ELECTORAL EN RESISTENCIA (FAPER)** y **LIBERTAD Y REFUNDACIÓN (LIBRE)**, presentaron ante la Secretaría General del Tribunal Supremo Electoral, nota informando que dentro de los plazos que la Ley establece presentarían, Solicitud de Registro de Alianza en los términos y plazos que señala la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.- **CONSIDERANDO (2):** Que dentro del plazo que señala la Ley Electoral y de las Organizaciones

Políticas (veintidós (22) de mayo de 2013) los Partidos Políticos **UNIFICACIÓN DEMOCRÁTICA (UD)**, **FRENTE AMPLIO POLÍTICO ELECTORAL EN RESISTENCIA (FAPER)**, presentaron ante el Tribunal Supremo Electoral, formal solicitud para que se registre el Acuerdo de Alianza Parcial entre ambos bajo el nombre de **ALIANZA UD-FAPER”**, para que a través de este mecanismo que señala la Ley, puedan participar en las Elecciones Generales a celebrarse el 24 de noviembre de 2013, conservando cada partido político su propia personalidad.- **CONSIDERANDO (3):** Que las Condiciones de la Alianza pactadas por escrito comprende: **1) La fórmula Presidencial; 2) La nómina completa de Diputados(as) al Parlamento Centroamericano; 3) La nómina de Diputados al Congreso Nacional en los departamentos de Copán, Gracias a Dios e Intibucá; y, 4) La totalidad de nóminas de Corporación Municipal en los departamentos de Copán, Gracias a Dios e Intibucá.-** **CONSIDERANDO (4):** Que a la solicitud en referencia se acompañó los documentos que acreditan el Acuerdo de Alianza Parcial, en la cual consta: el nombre de la Alianza, el emblema, el ideario, y el plan de acción política; documentación que fue enviada en esa misma fecha a los Consultores Externos de este Organismo Electoral, para que emitan su opinión al respecto.- **CONSIDERANDO (5):** Que de conformidad al análisis de la documentación presentada y al dictamen emitido por los Consultores Externos, este Tribunal requirió a los peticionarios a efecto de que se procediese a complementar los requisitos siguientes: **1) Que se incluya en la fórmula Presidencial la mención de los Diputados al Parlamento Centroamericano; 2) Que se aclare si la Alianza incluye los Diputados al Congreso Nacional en todo el país; 3) Que se incluya en el Acuerdo el Plan de Gobierno, tal y como lo ordena el artículo 90 de la Ley Electoral y de las**

Organizaciones Políticas; 4) Que se acrediten las certificaciones de las respectivas actas en las cuales cada Partido Político aprobó el Acuerdo de Alianza, de conformidad a los mecanismos establecidos en sus respectivos Estatutos; 5) Que se presente una representación gráfica del emblema a utilizar por la Alianza; mismos que fueron acreditados oportunamente, cumpliendo en consecuencia con todos los requisitos legales para la Inscripción de la Alianza Parcial UD-FAPER.- **CONSIDERANDO (6):** Que compete al Tribunal Supremo Electoral todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, entre ellos la dirección, control y supervisión de las elecciones primarias y generales; **POR TANTO: EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, como organismo autónomo e independiente, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 51, 80, 90 párrafo primero de la Constitución de la República; 1, 9, 15 numerales 1, 15 numeral 1) y 3), 16 numeral 8), 17 numerales 1), 2) y 3), 88, 89 párrafo segundo y 90 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y del Reglamento de Inscripción de Candidatos(as) de los Partidos Políticos que participarán en las Elecciones Generales 2013, **RESUELVE: PRIMERO: 1)** Aprobar la Alianza Parcial entre los Partidos Políticos **UNIFICACIÓN DEMOCRÁTICA (UD)** y el **FRENTE AMPLIO POLÍTICO ELECTORAL EN RESISTENCIA**, en los términos pactados por escrito en el Acuerdo de Alianza Parcial así: **a)** Nombre de la Alianza: “**ALIANZA UD-FAPER**”. **b)** Emblema a utilizarse: El emblema de dicho acuerdo de integración de dicha Alianza serán dos banderas cruzadas, la cual en su parte izquierda llevará la bandera de UD y en la parte derecha será la bandera de FAPER y en su parte inferior llevará las siglas “**UD-FAPER**”.- **DIBUJO DEL EMBLEMA:** se presenta el dibujo del emblema teniendo como Insignia de la alianza UD-FAPER como dos banderas cruzadas descritas así:



- c) Ideario Político:** Este se basa en los más elementales principios del Socialismo participativo y democrático que conlleva la construcción de un nuevo modelo económico, político, social y educativo, incluyente con justicia social; estableciendo en primer lugar la fortaleza de la economía nacional a través de un diseño que lleve a la explotación moderada de los recursos naturales, así como su transformación manufacturera; dándole privilegios a la industria nacional, en general, la creación de pequeñas, medianas y grandes empresas en las diferentes comunidades del país; un plan educativo moderno de acorde a la realidad nacional e internacional, asimismo garantizando la seguridad jurídica en el país como elemento indispensable para garantizar el desarrollo nacional, finalmente estableciendo los nuevos mecanismos de seguridad en el más amplio sentido para la protección de los intereses nacionales.- **d) Plan de Acción Política:** La Alianza Parcial UD-FAPER conviene en ejecutar un plan de acción política basado en un gobierno con una economía social y mixta, un nuevo modelo económico, que genere equilibrio social, dándole una participación a la sociedad hondureña para que pueda adquirir un nuevo estado de vida a través de los diferentes recursos naturales que tiene el Estado, los cuales deberán ser controlados y explotados de una manera eficiente y responsable, fortaleciendo la economía social de mercado dándole prioridad a la pequeña, mediana y gran empresa, privilegiando las empresas nacionales sin detrimento a la inversión extranjera generando la creación de empleos dignos y

salarios competitivos por cada región.- La armoniosa relación de esta forma de producción se materializan favorablemente para el pueblo en la dimensión social de salud, educación, seguridad, seguridad alimentaria, cultura, arte, deporte y la sostenibilidad y rescate del ambiente.- **e) Programa de Gobierno:** La Alianza **UD-FAPER** aspira a ser un gobierno socialista, democrático y participativo con una amplia representación de los más diversos sectores con un gobierno eminentemente popular, pluralista que enfoque su prioridad en temas sensibles para nuestra población como ser alimentación, generación de empleo, seguridad; vivienda y educación generación de financiamiento a la pequeña y mediana empresa acceso a crédito y microcrédito así como manufacturar nuestros recursos naturales lograr la igualdad política a través de la equidad de género, proteger e incentivar la inversión nacional y extranjera. El plan de gobierno tiene como objetivo fundamental la transformación de la sociedad hondureña, logrando que las clases menos desposeídas accedan a educación, salud, vivienda, a trabajos y viviendas dignas para mejorar sus niveles de vida.- **f) Distribución de Cargos:** 1) La fórmula Presidencial; 2) La nómina completa de Diputados(as) al Parlamento Centroamericano; 3) La nómina de Diputados al Congreso Nacional en los Departamentos de Copán, Gracias a Dios e Intibucá; y, 4) La totalidad de nóminas de Corporación Municipal en los Departamentos de Copán, Gracias a Dios e Intibucá.- **g) Financiamiento Público:** El Financiamiento Público correspondiente a la deuda política que entrega a los partidos el Tribunal Supremo Electoral se distribuirá de la siguiente manera: el porcentaje por anticipo de la deuda política se le entregará al partido **UNIFICACIÓN DEMOCRÁTICA (UD)** por derechos adquiridos en la elección anterior y el complemento

se distribuirá según lo establecido por la Ley Electoral para cada partido.- La Alianza estará sujeta a los principios de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, así como lo contenido en el Capítulo V.- **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría General de este Organismo Electoral hacer el Registro correspondiente de la presente Alianza y una vez firme la presente Resolución, extienda Certificación para que se publique en el Diario Oficial "La Gaceta".- **TERCERO:** Fijar a la Alianza "**UD-FAPER**" el día siete (07) de junio de 2013, a las once de la mañana (11:00 A.M.) para que presente las planillas de los niveles electivos enunciados y en los departamentos antes mencionados.- **CUARTO:** En las fechas fijadas por el Tribunal Supremo Electoral, cada Partido Político **UNIFICACIÓN DEMOCRÁTICA (UD)** y el **FRENTE AMPLIO POLÍTICO ELECTORAL EN RESISTENCIA (FAPER)** deberá presentar las planillas para complementar las nóminas de Diputados al Congreso Nacional de la República en un mínimo de 10 departamentos y de Corporaciones Municipales en una cantidad no menor de 150 municipios.- **NOTIFIQUESE.- Firmas y sellos.- Abog. David Andrés Matamoros Batson, Magistrado Presidente.- Abog. Enrique Ortez Sequeira, Magistrado Propietario.- Lic. José Saúl Escobar Andrade, Magistrado Secretario".-**

Y para fines de publicación en el Diario Oficial La Gaceta, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de junio de dos mil trece.-

ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL

8 J. 2013